



UNIVERSIDAD PONTIFICIA ANTONIANUM

JUEVES 1 DE MARZO 9.00

Los varios significados del término "consagración" en el CIC 1983 Gianfranco Ghirlanda, SJ

VARIOS SIGNIFICADOS DEL TÉRMINO "CONSAGRACIÓN" EN EL CIC 1983 ABSTRACT

El análisis se basa en la presencia en el CIC de 1983 de las palabras "consecrans" o "consecrator" (consagrante), "consecratio" (consagración), "consecratorius" (consecratorio), "consecratus" (consagrado), del que deriva "vita consecrata" (vida consagrada) e "institutum vitae consecratae" (instituto de vida consagrada). Estos términos los encontramos en relación con los sacramentos, los sacramentales y la vida consagrada. Respecto a los sacramentos, se refieren al orden sagrado, a la Eucaristía y al matrimonio; respecto a los sacramentales, a los sagrados óleos en general, al crisma en particular y a las consagraciones de objetos; respecto a la vida consagrada, tanto a los institutos como tales como a las personas por la profesión de los consejos evangélicos y a su práctica.

Lamentablemente el Código, en el can. 849, que describe el bautismo, no habla explícitamente de consagración.

Hay que destacar que entre todas las fuentes conciliares citadas en la nota de este canon no se habla de la consagración bautismal, en cambio se hace referencia explícita de la misma en Lumen gentium en el n. 44a y en el n. 10a. En el n. 44a, se dice que el fiel "ya por el bautismo había muerto al pecado y estaba consagrado a Dios ("Deo sacratus")" y en el n. 10a se dice: "Cristo Señor, Pontífice tomado de entre los hombres (cf. Hb 5,1-5), de su nuevo pueblo «hizo... un reino y sacerdotes para Dios, su Padre» (Ap 1,6; cf. 5, 9-10). Los bautizados, en efecto, son consagrados ("consecrantur") por la regeneración y la unción del Espíritu Santo como casa espiritual y sacerdocio santo... ofrézcanse a sí mismos como hostia viva, santa y grata a Dios (cf. Rom 12,1), y den testimonio por doquier de Cristo, y a quienes lo pidan, den también razón de la esperanza de la vida eterna que hay en ellos (cf. 1P 3,15)".

No hay duda de que la consagración bautismal tenga en su origen una acción de Dios, ya que la salvación es un don absolutamente gratuito que viene de lo Alto. Es Dios quien llama a ella. La consagración divina, que tiene lugar en el sacramento del bautismo, confiere un carácter indeleble. El don de Dios requiere una respuesta por parte del bautizado, adecuada al hecho de haber sido constituido parte del templo de Dios, la Iglesia, e introducido en el sacerdocio santo, el sacerdocio común de los fieles. Por ello el bautizado es llamado a consagrarse a Dios, en una consagración existencial, entregándose como víctima viva, santa y agradable a Dios, en la cotidianidad, según el estado de vida al que es llamado.





UNIVERSIDAD PONTIFICIA ANTONIANUM

JUEVES 1 DE MARZO 9.00

Los varios significados del término "consagración" en el CIC 1983 Gianfranco Ghirlanda, SJ

Esto es así porque la consagración bautismal encuentra su semejanza principal en la consagración de Cristo, dado que participa de ella. Con su muerte Cristo realiza plenamente en la perfección de la caridad las bienaventuranzas que ha predicado como el contenido esencial del anuncio del Reino, porque en la cruz está la plenitud de la pobreza, de la obediencia y de la castidad, en su dinámica de amor exclusivo al Padre y a los hombres. En la virginidad, pobreza y obediencia, Cristo manifiesta históricamente su ser eterno de Hijo unigénito. Este culto pleno y perfecto, realizado por Cristo para gloria y alabanza del Padre, es acogido por el Padre, que en la resurrección devuelve la vida, con el poder del Espíritu, a la humanidad de Cristo. En la resurrección de Cristo toda la humanidad recibe el don de la vida divina y toda la creación es redimida. Cristo, constituido en la plenitud de su ser hijo en la resurrección, manifiesta que el único culto a Dios auténtico y perfecto es el realizado por Él, y que cada hombre puede rendir a Dios el culto verdadero sólo con la entrega de la propia vida en Cristo (sacerdocio común).

El doble movimiento de consagración, divino y personal, como en Cristo, se encuentra tanto en la consagración bautismal como en la ministerial, conyugal y por la profesión de los consejos evangélicos. En la consagración personal, como entrega de la vida en el cumplimiento fiel en la caridad de todo lo que comporta la misión propia, cada uno da un auténtico culto a Dios en el estado de vida en el que se encuentra. Así, pues, en el Código esto se expresa de modo explícito en el can. 607 §1 respecto a los religiosos, como signo para todos los fieles de cualquier estado de vida. Se añade, además, la dimensión eclesial, en cuanto la consagración por parte de Dios y la consagración por parte de la persona convergen en un acto litúrgico que en el bautismo, en el Orden sagrado y en el matrimonio constituye un sacramento, en la vida consagrada un sacramental.

Según el can. 1166 "Los sacramentales son signos sagrados, por los que, a imitación en cierto modo de los sacramentos, se significan y se obtienen por intercesión de la Iglesia unos efectos principalmente espirituales".

Se puede establecer, entonces, una analogía entre la estructura de la consagración de los sacramentos del bautismo, del Orden sagrado y del matrimonio y la consagración que tiene lugar con la profesión de los consejos evangélicos. Como consecuencia del acto litúrgico eclesial se configura la consagración objetiva, que consiste en el estado canónico de la persona, que asume los deberes y los derechos bautismales referidos a todos los fieles como tales, o sea los propios o de los ministros sagrados o de los cónyuges o de los cosagrados. Así, pues, otro efecto de la consagración obtenida con el acto litúrgico es la que podemos llamar consagración funcional, en cuanto que a la persona consagrada se le confiere la misión que le confía la Iglesia: la profesión de la fe con el bautismo; el servicio





UNIVERSIDAD PONTIFICIA ANTONIANUM

JUEVES 1 DE MARZO 9.00

Los varios significados del término "consagración" en el CIC 1983 Gianfranco Ghirlanda, SJ

del pueblo de Dios con el Orden sagrado (cann. 1008; 1009 §3); la santificación mutua de los esposos y la educación de los hijos (can. 1055; 1136); ser signo de la realidad escatológica, según el carisma del propio instituto o del ermitaño o virgen (cann. 573; 673-675; 710; 713; 603; 604).

Entonces, vemos que los tres tipos de consagración tienen como base la consagración fundamental y primaria del bautismo, y en ella se introducen. En las tres hay una intervención específica de Dios que llama y dona un carisma: la paternidad espiritual a los ministros sagrados, el amor conyugal a los esposos, el seguimiento más cercano de Cristo a los consagrados por los consejos evangélicos. Las tres, incluso conformándose en la consagración bautismal, son consagraciones nuevas respecto a ella. Tal novedad está marcada por la intervención de la Iglesia, que está en relación con las tres consagraciones, pero de forma distinta: por medio de un sacramento (Orden sagrado y matrimonio) o de un sacramental (profesión o asunción de los consejos evangélicos), para que las personas así consagradas estén al servicio de la misión salvífica de la Iglesia, según funciones y tareas específicas.

Cuanto hemos dicho muestra que la diferencia entre la consagración del bautismo, del Orden sagrado y del matrimonio por una parte y la de la profesión de los consejos evangélicos por otra se plantea en el momento de la intervención de la Iglesia, que tiene lugar en todos los casos, pero con dos actos de naturaleza distinta, si bien son análogos. Pero esto no afecta el hecho de que en su esencia las tres consagraciones consisten en un acto consecratorio de Dios, como gesto de amor gratuito, y en un acto consecratorio de respuesta por parte de la persona, también como acto de amor, por lo cual la perpetuidad de la consagración divina se convierte en todas las consagraciones en exigencia de perpetuidad de la respuesta en la consagración personal, constituyendo el apoyo y la garantía de la misma. El amor, de por sí, o es perpetuo o no es amor.